RESOLUCIÓN VRA 465
(22 DE AGOSTO DE 2025)

Por la cual se deroga la Resolución VRA 548 de 2023 y se establece el procedimiento y requisitos para el reconocimiento de honorarios de los profesores invitados en actividades de docencia en pregrado, posgrado y extensión.

La Vicerrectora Académica de la Universidad del Cauca, en uso de las competencias atribuidas–mediante Acuerdo Superior 024 de 1993 – Estatuto del Profesor y Acuerdo Superior 020 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce y establece la garantía de la autonomía universitaria reglamentado por la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a los Entes Universitarios entre otras facultades establecer y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, adoptar sus propios regímenes, para el cumplimiento de la misión y visión institucional.

El Consejo Superior de la Universidad del Cauca en ejercicio de la autonomía universitaria, particularmente respecto de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, expidió el Estatuto del Profesor con el Acuerdo Superior 024 de 1993, el cual clasifica a los profesores universitarios y define las actividades de la labor del profesor.

El Acuerdo 024 de 1993 dispone en su capítulo II la naturaleza y clasificación de los profesores universitarios, en cuyo artículo 14 conceptúa la esencia, actividades y modalidad reconocimiento de honorarios de los profesores invitados.

El Acuerdo 004 de 2015, por el cual se reglamenta la contratación y se determina la remuneración por actividades realizadas en los programas de Posgrados en la Universidad del Cauca, en el capítulo V establece parte del procedimiento para la vinculación de los profesores invitados, visitantes o catedráticos como docentes o profesionales (expertos nacionales o internacionales), que prestarán sus servicios en los diferentes programas de posgrado de la Universidad del Cauca, sin embargo, se hace necesario ampliar el procedimiento y requisitos para el caso de profesores invitados.

El Consejo Superior a través del Acuerdo Superior 020 de 2023, reglamentó las actividades del profesor invitado en la Universidad del Cauca, prescribiendo que corresponde a la Vicerrectoría Académica establecer el procedimiento para el reconocimiento de honorarios a los profesores invitados, conforme la actividad profesoral.

La Rectoría con Resolución 0834 de 2023, estableció la escala de honorarios del profesor invitado a la Universidad del Cauca, para las actividades de docencia en pregrado y extensión, los cuales se liquidarán acorde al nivel de estudio y al valor

de la hora calculado sobre la base del Salario Mínimo, Mensual, Legal Vigente – SMMLV.

La Vicerrectoría Académica mediante Resolución VRA 548 de 2023, estableció el procedimiento y requisitos para el reconocimiento de honorarios de los profesores invitados en actividades de docencia en pregrado y extensión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el procedimiento y requisitos para el reconocimiento de honorarios de los profesores invitados que desarrollan actividades de docencia en pregrado, posgrado, extensión (UNILINGÜA, CECAV, Conservatorio de Música, Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, Centro de Regionalización), investigación y asesoría en la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Del procedimiento para el reconocimiento de honorarios a profesores invitados en programas de pregrado: Para el reconocimiento de honorarios por el desarrollo de actividades de docencia de profesores invitados en los componentes curriculares de los programas de pregrado, se adelantará lo siguiente:

1. El departamento establecerá mediante actas de verificación de perfil de profesores invitados lo siguiente:

    1.1 Justificación de la necesidad temporal.
    1.2 Perfil requerido.
    1.3 Plazo de ejecución.
    1.4 Intensidad horaria total.
    1.5 Liquidación de honorarios, con base en la escala establecida por la Universidad.
    1.6 Actividades académicas específicas a realizar o productos a entregarse.
    1.7 Supervisor de la actividad.

2. El jefe de Departamento remitirá a la decanatura la solicitud de reconocimiento de honorarios por servicios prestados de profesores invitados.

3. La Decanatura solicitará a la Vicerrectoría Administrativa la autorización para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal – CDP global o individual para el semestre correspondiente, por concepto de reconocimiento de honorarios a todos los profesores invitados que ha considerado requerir para el periodo académico.

4. El jefe de Departamento en coordinación con la Decanatura, procederá a elaborar la solicitud de reconocimiento de honorarios y la remitirá a la Vicerrectoría Académica, adjuntando a ésta, copia del certificado de disponibilidad presupuestal - CDP global y los documentos relacionados en el artículo quinto del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la etapa de solicitud de reconocimiento de honorarios deberá indicarse el nombre del Supervisor de la actividad a desarrollar.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El máximo de horas por actividad será de 240 por el término del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. Procedimiento para el reconocimiento de honorarios de actividades de docencia en programas de posgrado: Para el reconocimiento de honorarios por el desarrollo de actividades de docencia de profesores invitados en los componentes curriculares de los programas de posgrado, se adelantará lo siguiente:

1. La coordinación del programa con visto bueno de la Decanatura solicitará a la Vicerrectoría Administrativa la autorización para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal – CDP individual o global, para el semestre correspondiente, por concepto de reconocimiento de honorarios a todos los profesores invitados que ha considerado requerir para el periodo académico.

2. La coordinación del programa con visto bueno de la Decanatura remitirá la solicitud de reconocimiento de honorarios a la Vicerrectoría Académica, adjuntando copia del certificado de disponibilidad presupuestal - CDP y los documentos relacionados en el artículo quinto del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la etapa de solicitud de reconocimiento de honorarios deberá indicarse el nombre del Supervisor de la actividad a desarrollar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El máximo de horas por actividad será de 240 por el término del servicio.

ARTÍCULO CUARTO. Procedimiento para el reconocimiento de honorarios de actividades de docencia en actividades de extensión: Para el reconocimiento de honorarios por el desarrollo de actividades de extensión (UNILINGÜA, CECAV, Conservatorio de Música, Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, Centro de Regionalización), las Vicerrectorías y sus dependencias, Consejo de Facultad, Decanaturas, directores de Centros y unidades académicas o coordinaciones de eventos académicos, según corresponda, deberán adelantar las siguientes actividades:

1. La dependencia encargada elevará a la Vicerrectoría Administrativa la solicitud de autorización para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal – CDP individual o global para el semestre correspondiente, por concepto de reconocimiento de honorarios a diversos profesores invitados.

2. La dependencia encargada, elaborará la solicitud de reconocimiento de honorarios y la remitirá a la Vicerrectoría Académica, adjuntando a ésta copia del certificado de disponibilidad presupuestal - CDP y los documentos relacionados en el artículo quinto del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la etapa de solicitud de reconocimiento de honorarios deberá indicarse el nombre del Supervisor de la actividad a desarrollar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El máximo de horas por actividad será de 240 por el término del servicio.

PARÀGRAFO TERCERO: El valor de los honorarios a reconocer a los profesores invitados para actividades de extensión se liquidará de conformidad con la normativa universitaria.

PARÀGRAFO CUARTO: El reconocimiento de honorarios para los profesores invitados en actividades de extensión, podrán liquidarse por debajo o por encima del monto establecido, siempre y cuando se aporte la correspondiente justificación por parte del solicitante, la cual deberá contener los lineamientos de auto sostenibilidad y puntos de equilibrio previstos en los procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, o los definidos en los convenios o proyectos académicos; aceptación por parte del profesor invitado y los parámetros de la liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. Documentos para reconocimiento de honorarios del profesor invitado: El solicitante, remitirá en físico a la Vicerrectoría Académica, la solicitud de reconocimiento de honorarios de profesor invitado según corresponda, adjuntando los anexos que se describen a continuación, de conformidad con la lista de chequeo para reconocimiento y pago de honorarios de profesor invitado.

1. Copia del certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, para el reconocimiento de honorarios al profesor invitado.
2. Justificación de la necesidad temporal
3. Acta de verificación de perfil del profesor invitado. Formato PM-FO-4-FOR-74 (solo para programas de pregrado) o sus modificatorios.
4. Cronograma de actividades.
5. Hoja de vida resumida del profesor invitado.
6. Copia de la cédula de ciudadanía para nacionales.
7. Copia del Pasaporte y DNI para extranjeros.
8. Soportes académicos y/o experiencia requerida para prestar el servicio. (Únicamente el título con el cual se va a reconocer y liquidar los honorarios)
9. Certificado de afiliación como independiente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión) o, planilla de seguridad social o compromiso de afiliación. (cuando los honorarios a reconocer sean iguales o superiores a 1 SMLMV)
10. Para extranjeros, documento que acredite asistencia médica y/o seguro de viaje internacional, siempre que la actividad se realice de manera presencial.
11. Copia del Registro Único Tributario – RUT con fecha de impresión del año en que se está solicitando el servicio.
12. Copia de certificación de cuenta bancaria activa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el profesor invitado extranjero, no aplican los numerales 9 y 11.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el profesor invitado nacional realice de manera remota las actividades objeto de reconocimiento de honorarios, no deberá aportar certificado de afiliación a ARL.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el título académico que aporta el profesor invitado nacional y residente en Colombia es de una institución educativa extranjera, deberá estar debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. La radicación de la solicitud de expedición de certificado de disponibilidad presupuestal - CDP individual o global según sea el caso, para el reconocimiento de honorarios a los profesores invitados, deberá realizarse mínimo con quince (15) días de anticipación al inicio de la actividad, en ventanilla única.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los profesores invitados que vayan a prestar servicios en programas de pregrado para los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán registrar la actividad en la labor docente. Será responsabilidad de los jefes de Departamento realizar dicho registro.

ARTÍCULO OCTAVO. Procedimiento y requisitos para el pago de los honorarios de profesores invitados: El supervisor de la actividad, acorde a los términos, plazos y actividades establecidas para el pago establecido en el acto administrativo de reconocimiento de honorarios, remitirá los documentos para la revisión previa a la Vicerrectoría Académica, una vez aprobados, los mismos se envían a la División de Gestión Financiera para la verificación y procedimiento con el pago de los honorarios. Los documentos que se deberán aportar son los siguientes:

1. Certificado para pago en los formatos establecidos por la Universidad para tales fines, en el que se acredita el cumplimiento de las actividades por parte del profesor invitado, suscrito por el supervisor.
2. Informe de actividades suscrito por el profesor invitado, con visto bueno del Supervisor detallando las actividades realizadas.
3. Fotocopia del acto administrativo por medio del cual se reconocen honorarios.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía para nacionales.
5. Fotocopia del pasaporte para extranjeros y Documento Nacional de Identificación - DNI o Registro Fiscal de Ciudadanía - RFC.
6. Planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social pagada (ARL, salud, pensión) en los casos que corresponda (cuando los honorarios reconocidos sean iguales o superiores a 1 SMLMV). El aporte deberá corresponder al 40% de los honorarios que le han sido reconocidos.
7. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT con fecha de impresión del año en que se solicita.
8. Factura Electrónica para quienes sean facturadores conforme a las obligaciones tributarias establecidas en el RUT.
9. Certificación de cuenta bancaria activa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el profesor invitado extranjero, no aplican los numerales 6, 7 y 8.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la certificación bancaria de los profesores invitados extranjeros deberá constar:

1. Nombre y apellidos.
2. Número de identificación del beneficiario.

3. Nombre del banco.
4. Código SWIFT.
5. Código ABA o IBAN.
6. Número de la cuenta bancaria.
7. Dirección del banco.
8. Estado o País, y Ciudad.

ARTÍCULO NOVENO. El supervisor de la actividad deberá radicar los documentos para pago en la División de Gestión Financiera a más tardar a los 06 días hábiles de culminada la actividad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Procedimiento para la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social: Los profesores invitados deberán realizar la afiliación y pago de la seguridad social, en concordancia con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1955 de 2019, Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012 y decreto 780 de 2016, o las normas que las modifiquen:

1. Cuando los honorarios a reconocerse al profesor invitado sean iguales o superiores al salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV, deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) como independiente, previo al reconocimiento de honorarios mediante acto administrativo.

2. Cuando los honorarios a reconocerse sean inferiores a un salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV, no será obligatoria la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

3. La cotización al Sistema de Seguridad Social deberá realizarse sobre el 40% de los honorarios que se le reconocerán al profesor invitado en la Universidad del Cauca. Si al aplicarse el porcentaje del 40% para establecer el Ingreso Base de Cotización – IBC, da como resultado un valor inferior al salario mínimo, deberá cotizar sobre el salario mínimo.

4. Cuando el profesor invitado esté pensionado, solamente será obligatoria la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y riesgos laborales-ARL.

5. Cuando el profesor invitado esté vinculado a una Institución Pública diferente a la Universidad del Cauca y mientras preste los servicios al Alma Mater, deberá afiliarse como independiente al Sistema de Seguridad Social durante el periodo que corresponda.

6. Para que se autorice el pago de los honorarios de profesor invitado, deberá aportarse la planilla del Sistema de Seguridad Social y el soporte de pago, el cual debe cubrir el valor de los honorarios que se le ha reconocido.

7. Cuando el profesor invitado cotice sobre el límite del Ingreso Base de Cotización (IBC), es decir, 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) deberá presentar la planilla de seguridad social generada sobre la totalidad de los ingresos respetando el límite del IBC, en cumplimiento de lo dispuesto en los parámetros legales, en especial, en el artículo 5 de la Ley 797 de 2003.

8. Cuando el profesor invitado desarrolle las actividades académicas en un periodo inferior a un mes, el pago de cotización al Sistema de Seguridad Social correspondiente a ese periodo se puede realizar proporcional al número de días que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Expedición y comunicación: La Vicerrectoría Administrativa, una vez verifique la información, expedirá el acto administrativo y lo comunicará a los destinatarios a través de los correos electrónicos indicados en la resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. **Gestión documental:** La Vicerrectoría Administrativa será la encargada de llevar la custodia y gestión documental de los actos administrativos que reconocen honorarios a profesores invitados y la División de Gestión Financiera será la encargada de llevar la custodia y gestión documental de los documentos de pago de honorarios a profesores invitados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Derogar todas las disposiciones normativas contenidas en la Resolución VRA 548 de 2023 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. **Vigencia y transición**: El presente Acto Administrativo entrará en vigor desde la fecha de su publicación y se estipula un término de 20 días hábiles (Periodo de transición) para la entrada en vigencia de las disposiciones aquí contenidas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Enviar copia del presente acto administrativo a Rectoría, Vicerrectorías, Facultades, Centro de Posgrado, CECAV, UNILINGUA, Conservatorio de Música, Centro de Regionalización, Secretaría General, y la División de Gestión Financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Publicar en el portal web de la Universidad del Cauca.

Se expide en Popayán, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AIDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA
Vicerrectora Académica

Ajustes: Carlos Ruiz Herrera - Marjhory Castro Lavao
Revisión: Victor Daniel Ruiz Paz - Jurídico Vicerrectoría Académica
Aprobó: Jorge Adrián Muñoz Velasco -Vicerrector Administrativo